

CG-0084-DICIEMBRE-2010.

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, A UTILIZARSE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011.**

## ANTECEDENTES

1.- El Artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, declaró el inicio del Proceso Estatal Electoral 2010-2011; mediante el cual se llevarán a cabo Elecciones Constitucionales para elegir a los Diputados Locales, Miembros de los cinco Ayuntamientos y Gobernador del Estado, el día 06 de febrero 2011.

## CONSIDERANDOS

I.- Que tal y como lo señala el Artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los

Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

I.- Las Precampañas Electorales;

II.- La preparación de las elecciones;

III.- La jornada electoral; y

IV.- La posterior a las elecciones.

II.- Que el artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, señala: “La etapa de la Jornada Electoral comprende los actos, resoluciones y actividades de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos en general, desde la instalación de las casillas hasta su clausura”.

III.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene entre otros, el objetivo de organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones; así como velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio.

IV.- Que de conformidad con el artículo 99, Fracción XLIII de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, el Consejo General de este Instituto, está facultado para ordenar la realización de encuestas estatales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el Consejero Presidente, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral.

V.- Que la etapa de la Jornada Electoral para el proceso electoral 2010 - 2011 inicia a las 8:00 horas del domingo 06 de febrero del año 2011, día en el cual se llevarán a cabo las elecciones para elegir Diputados Locales , miembros de los cinco Ayuntamientos y Gobernador del Estado.

VI.- Dado lo anterior, y en virtud de garantizar la seguridad, transparencia y confiabilidad de la información de los resultados electorales preliminares del día de la jornada electoral del 06 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2010, mediante el acuerdo No. CG-0058-NOVIEMBRE-2010 acordó la adquisición del servicio consistente en la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, por el procedimiento de Adjudicación Directa.

**VII.-** Que en virtud del acuerdo mencionado en el punto V del presente apartado y del dictamen técnico de fecha 24 de noviembre de 2010 de la Comisión de Administración y Logística del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se contrató a la empresa PODERNET S.A. De C.V., para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones para Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos, el día de la jornada electoral que se llevará a cabo el domingo 06 de febrero de 2011.

**VI.-** Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse para el Proceso Estatal Electoral 2010 - 2011, se desarrollará según los siguientes lineamientos:

**1.-** PODERNET se asegurará de la transmisión de manera inmediata y permanente de los resultados electorales, conforme vayan llegando, sin cortes; digitalizando las actas, y enviándolas electrónicamente a un centro estatal, en donde a través de las imágenes recibidas de cada uno de los Comités Distritales Electorales, sean capturados los resultados centralmente, para garantizar el control pleno sobre la captura y sobre el personal que la realiza, mismo que evitará errores por contar con una doble captura, y el cual pueda ser supervisado constantemente por los responsables del PREP, así como por las autoridades electorales; publicando los resultados obtenidos de las actas, simultáneamente con las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo, de tal manera que la ciudadanía pueda consultar y asegurarse que los resultados computados sean los mismos que aquellos que arrojó el conteo realizado por los Funcionarios Electorales delante de los Representantes de los partidos políticos y coaliciones.

**2.- CERTIFICACIÓN EN CEROS:** Previo al ingreso de los datos de la información de los resultados electorales, una comisión especial designada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral certificará, con la presencia de un Notario Público que levantará la fe correspondiente, de que las bases de datos del Centro de Cómputo no contengan información alguna, es decir que el Programa de Resultados Electorales Preliminares se encuentre en CEROS.

**3.- APERTURA Y CIERRE:** La hora de inicio del programa será a las 22:00 horas el día domingo 06 de febrero 2011, con la información que hasta ese momento se tenga. La hora de cierre del programa será a las 12:00 horas del día lunes 07 de febrero 2011.

#### **4.- PROCEDIMIENTO:**

- a) Una vez que el Comité Distrital Electoral reciba cada paquete electoral, ya sea correspondiente a la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos y, sin mediar procedimiento, desprenderá el sobre correspondiente al PREP, verificando que esté debidamente identificado y que corresponda al paquete

electoral que recibió, indicando en el sobre la sección y número de casilla a la que pertenece.

- b) Hecho lo anterior deberán ser entregados los sobres correspondientes al PREP de manera inmediata por el personal designado por el Comité Distrital Electoral, al acopiador del PREP, dejándolo en una caja de recepción de sobres designada para ello en el área PREP.
- c) El Acopiador del PREP tomará el SOBRES de la caja, y verificará que contenga los datos de identificación de sección y tipo de casilla.
- d) El Acopiador del PREP abrirá el sobre, y verificará que en su interior contenga la copia legible del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada una de las tres elecciones (Gobernador, Diputados y Ayuntamientos), según corresponda.
- e) El Acopiador del PREP cotejará que los datos de identificación de las ACTAS sean iguales a los datos de identificación de los SOBRES.
- f) El Acopiador del PREP anotará en la "Bitácora", en el renglón de la casilla correspondiente, cuales fueron las actas que recibió de esa casilla, la fecha y la hora.
- g) El Acopiador del PREP escaneará las actas para su digitalización.
- h) En cualquier momento en que el personal del PREP detecte que hace falta algún acta de casilla; que no le fue entregado el sobre PREP de alguna casilla; o bien, que son ilegibles, alguna o algunas de las actas PREP, o bien que los datos contenidos en las actas respecto de sección y casilla son distintos de aquellos que fueron identificados en el sobre PREP, el acopiador del PREP estará facultado para ir con la persona designada por el Comité Distrital Electoral, quien con el propósito de solventar a tiempo la información del PREP proporcionará la información que tenga para identificar correctamente el acta con duda, así como facilitar en su caso al Acopiador del PREP en calidad de préstamo, la copia del acta destinada al Presidente, para proceder a su proceso del PREP, anotándose en la Bitácora de Recepción de Sobres PREP como PRESTADA. Una vez digitalizada por el PREP se devolverá inmediatamente el acta al Presidente del Comité que la facilitó previamente.
- i) Una vez que el Presidente de cada Comité Distrital Electoral declare que no hay más casillas pendientes por arribar para su cómputo en su Comité, (faltando al menos media hora para la conclusión de la hora señalada para el cierre del PREP) el Acopiador del PREP marcará como incidencias las actas faltantes de recibir y hará entrega de las actas acopiadas para que sea el propio Comité

Distrital Electoral quien realice su resguardo final. Para ello, se le entregará al Presidente de cada Comité Distrital Electoral una copia de la bitácora donde se relacionan en su totalidad las actas que hubiere recibido el Acopiador del PREP en dicho distrito, firmando de recibido el original de la misma bitácora, liberando con ello de la responsabilidad sobre las mismas al personal del PREP. Por lo anterior el Presidente del Comité Distrital Electoral deberá señalar cual será la persona autorizada para recibirlas, misma que tendrá la obligación de esperar en dicho Distrito hasta finalizar el PREP.

**5.- INCIDENCIAS:** El día de la Jornada electoral se reportarán como incidencias en el Programa de Resultados Electorales Preliminares a aquellas Actas de Escrutinio y Cómputo que presenten las siguientes circunstancias:

▪ **ACTA ILEGIBLE**

- **Acta en blanco:** Acta contenida en el sobre PREP está en blanco.
- **Acta Parcialmente ilegible:** No se leen los datos referentes al numero de votos de uno o mas partidos políticos

▪ **CIFRAS NO COINCIDENTES.**

- **Cifras no coincidentes:** Las cifras asentadas con los dígitos difieren de las asentadas con letras.
- **Suma excede a Lista Nominal de Ciudadanos inscritos en la Casilla:** La suma de los votos de los partidos políticos, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasa el número de boletas enviada a la casilla. *3*
- **Sobre no entregado:** Para el caso de los sobres que no se entreguen al personal de podernet.
- **Documento incorrecto:** El documento en el sobre del PREP no es el acta PREP.
- **Sobre PREP vacío:** El sobre PREP fue entregado vacío.

**6.- REESCANEADO:** Podernet podrá volver a escanear aquellas actas de escrutinio y cómputo que fueron escaneadas de manera incorrecta y que por ello sus datos no fueron incluidos en el programa de resultados electorales preliminares. Este programa no permitirá que se escaneen de manera repetida los datos de una misma acta de escrutinio y cómputo.

En tal virtud, y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 21, 85, 86, 96, 152, párrafo primero del artículo tercero del transitorio decreto No. 1839 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 6, 8, 9, 10 fracciones IV, VI, IX, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de B.C.S. *a*

## ACUERDA

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos de Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse para el Proceso Estatal Electoral 2010 - 2011.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el boletín oficial del gobierno del estado para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Difúndase el presente acuerdo por los medios institucionales.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes en Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Ana Ruth García Grande  
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz  
Secretario General

